



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2017

MARGEN QUE SE CITA:

SR. ALCALDE PRESIDENTE: D. JUAN JOSE RAMIREZ ANDRES.

SRES. CONCEJALES: D^a. SONIA CANTON GIMENEZ.
D. JOSE ANGEL CANTON AMATE (AUSENTE).
D^a. CARMEN CORTES DUARTE.
D^a MARIA DEL MAR SOLVAS AMATE
D^a. ANA MARIA VIZCAINO AMAT.
D. JUAN FERNANDO SOLVAS CANTON

SRA. SECRETARIA ACCIDENTAL: D^a. MARIA JOSE SALVADOR DE LA FUENTE.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Huécija, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Debidamente convocados al efecto de notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en sesión ordinaria pública y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan José Ramírez Andrés los Sres. expresados al margen superior, quiénes constituyen la totalidad de la Corporación.

Siendo las veintiuna horas del día citado, el Sr. Alcalde inicia la sesión.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a aprobación el borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 30 de junio de 2017, la misma es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACION RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA 45/2017

Visto el informe de propuesta técnica del Plan concertado de DOLORES MARTINEZ NIETO para el Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 25/09/2017 al 31/12/2017.

En virtud de las atribuciones que como Alcalde-Presidente me confiere el artículo 21.1.q de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero: Comprometerme a la financiación de la aportación municipal, que establece la propuesta técnica del plan concertado del Servicio de Ayuda a Domicilio de:

- Dña. Dolores Martínez Nieto, estableciéndose la aportación municipal del Ayuntamiento en un total de 129,66 €, del 25-09 del 2017 al 31-12 del 2017.

Segundo: Dar conocimiento de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 37/2017.

En referencia al Plan Provincial de Equipamientos de Espacios de Uso Cultural 201/18 de la Excm. Diputación Provincial de Almería en el municipio de Huécija:

RESUELVO:

1º) Acogerse este municipio al Plan Provincial de Equipamientos de Espacios de Uso Cultural 201/18.

2º) Dar cuenta al Pleno de esta Resolución para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes..

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 41/2017.

Vista la relación de las facturas detalladas a continuación con importe total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y TRES (2.623,53 euros) EUROS y de acuerdo con las facultades que como Alcalde me otorga el artículo 185.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 60.1 del Real Decreto 500/90, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de facturas detalladas a continuación con importe total de 2.623,53 €.

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE |
|----------------------------|-------------------|----------------|
| ENDESA ENERGÍA XXI S.L. | S1M701N0700792 | 66,13 |
| ENDESA ENERGÍA XXI S.L. | S1M701N0700806 | 160,53 |
| ENDESA ENERGÍA XXI | S1M701N0700882 | 88,44 |
| ENDESA ENERGÍA XXI | S1M701N0640979 | 313,75 |
| ENDESA ENERGÍA XXI | S1M701N0700781 | 54,68 |



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

| | | |
|--------------------|----------------|----------|
| ENDESA ENERGÍA XXI | S1M701N0700807 | 63,68 |
| ENDESA ENERGÍA XXI | S1M701N0700805 | 63,68 |
| ENDESA ENERGÍA XXI | S1M701N0705485 | 1.289,64 |
| ENDESA ENERGÍA XXI | S1M701N0702140 | 172,44 |
| ENDESA ENERGÍA XXI | S1M701N0694006 | 14,58 |
| ENDESA ENERGIA SAU | P1M701N0945130 | 335,98 |

SEGUNDO. Dar conocimiento a la intervención para que proceda a su fiscalización y contabilización.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 42/2017.

Vista la relación de las facturas detalladas a continuación con importe total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO (2.348,65) EUROS y de acuerdo con las facultades que como Alcalde me otorga el artículo 185.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 60.1 del Real Decreto 500/90, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de facturas detalladas a continuación con importe total de 2.348,65 €.

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE |
|--|-------------------|----------------|
| JUAN GONZALEZ SALVADOR. MATERIALES CONSTRUCCION | C-8 | 31,16 |
| PRODUCTOS HERMANOS GARCIA | 1128 | 130,45 |
| PRODUCTOS HERMANOS GARCIA | 1127 | 451,20 |
| DUPLEX ASCENSORES | F-0ALM1703217 | 135,51 |
| CARMEN DUARTE CORTES | 183 | 329,83 |
| KDK PRODUCCIONES. CARMEN DEL CASTILLO ALARCON | 104 | 1270,50 |

SEGUNDO. Dar conocimiento a la intervención para que proceda a su fiscalización y contabilización.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 39/2017.

Vista la relación de las facturas detalladas a continuación con importe total de once mil ochocientos sesenta y cinco con veintisiete (11.865,27 euros) y de acuerdo con las facultades que como Alcalde me otorga el artículo 185.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 60.1 del Real Decreto 500/90, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de facturas detalladas a continuación con importe total de 11.865,27 €.

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE |
|--|-------------------|----------------|
| TOYO AVENTURA ACTIVIDADES DEPORTIVAS SL | 56/2017 | 100,00 |
| QUIMICOS CASTAÑO S.L. | 13590 | 349,98 |
| ANGEL ARTES SANCHEZ SL (LOS PARRICAS) | F17 000191 | 1149,50 |
| BODEGAYA S.L. | 2804 | 1464,90 |
| PRODICOYDE S.L. | A/19767 | 32,09 |
| EE.SS. MARQUEZ LAO, S.L.U. | 0-000621/17 | 13,91 |
| COMERCIAL POL. SAN RAFAEL, S.A. | 000/0002.759 | 5,70 |
| DUPLEX ASCENSORES | F-20ALM1702831 | 135,51 |
| JUAN GONZALEZ SALVADOR MATERIALES CONSTRUCCION | C-7 | 23,47 |
| GRUPO SOIL | FV-PQ-17-0507 | 635,25 |
| ELISABEL FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS | 17/000/010873 | 823,91 |
| FUEGOS ARTIFICIALES FRANCISCO LOPEZ FRANCO | 209/17 | 2420,50 |
| TROFEOS AL-PODIUM. LUIS MAGAÑA ALCARAZ | 278 | 663,08 |
| MARIA GARCIA RODULFO | 5/17 | 87,00 |
| MARIA GARCIA RODULFO | 4/17 | 1573,00 |
| LAUREANO CANTON JIMENEZ. | A2625 | 133,63 |
| GRUPO TELEFONICO 07, S.L. | 35658 | 719,85 |



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

| | | |
|-------------------------------------|--------|--------|
| FERRETERIA EFREN S.C.A. | 17192 | 113,53 |
| MANUEL J. RAMON GARCIA | 15 | 335,00 |
| CARMEN DUARTE CORTES | 181 | 508,89 |
| CARMEN DUARTE CORTES | 180 | 154,00 |
| CARMEN DUARTE CORTES | 182 | 381,97 |
| ENCARNA M ^a CORTES AMATE | 17/009 | 40,60 |

SEGUNDO. Dar conocimiento a la intervención para que proceda a su fiscalización y contabilización.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 40/2017.

Vista la relación de las facturas detalladas a continuación con importe total de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON TRES (11.226,03) EUROS y de acuerdo con las facultades que como Alcalde me otorga el artículo 185.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 60.1 del Real Decreto 500/90, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de facturas detalladas a continuación con importe total de 11.226,03 €.

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE |
|----------------------------------|-------------------|----------------|
| HIPOCLOR | 717050420 | 96,80 |
| ADOLFO GARRIDO SALVADOR | 23062017 | 369,14 |
| LA CARPA S.C.A. | 17 323 | 800,00 |
| LA CARPA S.C.A. | 17 0324 | 850,00 |
| CLAVE DE SOL ESPECTACULOS S.L.U. | AAPP 158 | 4.712,95 |
| PUBLIFIESTAS CONDE S.L. | F17/0000599 | 2.219,14 |
| MONTAJES ELECTRICOS ROMAR S,L, | 2017 091 | 2.178,00 |

SEGUNDO. Dar conocimiento a la intervención para que proceda a su fiscalización y contabilización.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 46/2017.

Vista la relación de las facturas detalladas a continuación con importe total de DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UNO (12.448,51) EUROS y de acuerdo con las facultades que como Alcalde me otorga el artículo 185.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 60.1 del Real Decreto 500/90, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de facturas detalladas a continuación con importe total de 12.448,51 €.

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE |
|---------------------------------|-------------------|----------------|
| DUPLEX ASCENSORES | F-20ALM1703609 | 135,51 |
| FERRETERIA EFREN S.C.A. | 17249 | 192,01 |
| CARMEN DUARTE CORTES | 184 | 466,35 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PZZ701N0105896 | 767,53 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PZZ701N0091784 | 680,25 |
| EE.SS. MARQUEZ LAO, S.L.U | 0-000698/17 | 200,78 |
| RODRIGUEZ GARCIA, JUAN ANTONIO | F17/0000198 | 157,03 |
| MONTAJES ELECTRICOS ROMAR, S.L. | 2017 127 | 108,90 |
| TRINI LAZARO SOLVAS | 2 | 122,70 |
| COMERCIAL POL. SAN RAFAEL, S.A. | 000/0003.197 | 1.047,69 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PZZ701N0120313 | 742,73 |
| J.M. MARTIN RIVAS, S.L. | 17-231 | 480,00 |
| DECONATURE S.L.U. | 080217-740 | 1.936,00 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0810232 | 34,21 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0794062 | 15,09 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0810233 | 105,27 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0798446 | 25,10 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0802992 | 172,62 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0812401 | 1.305,76 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0810234 | 34,36 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0810229 | 34,17 |



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

| | | |
|--|----------------|----------|
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0740359 | 315,34 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | P1M701N1096465 | 222,64 |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | S1 468083 | 714,77 |
| ALMERIMATIK SIST. INFORMATICOS S.A. | 99- 001624 | 24,20 |
| GUILLERMO ORTA SORIANO | 2017/60 | 385,00 |
| GUILLERMO ORTA SORIANO | 2017/61 | 22,50 |
| ASOCIACIÓN VERTICAL MUSICAL "AMUVER" | 05/2017 | 2.000,00 |

SEGUNDO. Dar conocimiento a la intervención para que proceda a su fiscalización y contabilización.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 36.1/2017.

Vista la relación de las facturas detalladas a continuación con importe total de nueve mil doscientos cincuenta y dos con setenta y cuatro (9.252,74 euros) y de acuerdo con las facultades que como Alcalde me otorga el artículo 185.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 60.1 del Real Decreto 500/90, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de facturas detalladas a continuación con importe total de 9.252,74 €.

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE |
|--------------------------------|-------------------|----------------|
| COMERCIAL POL. SAN RAFAEL S.A. | 000/0001.865 | 2978,50 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0603360 | 169,69 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0598576 | 524,86 |
| ENDESA ENERGIA XXI S.L. | S1M701N0598420 | 16,60 |
| ENDESA ENERGÍA S.A.U. | P1M701N0825173 | 402,01 |
| COMERCIAL POL. SAN RAFAEL S.A. | 000/0002.336 | 545,19 |



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

| | | |
|----------------------------|-------------|---------|
| IMPRESA UBEDA, S.L. | 00-002011 | 3194,40 |
| IMPRESA UBEDA, S.L. | 00-002012 | 29,52 |
| EE.SS. MARQUEZ LAO, S.L.U. | 0-000534/17 | 225,80 |
| QUIMICOS CASTAÑO S.L. | 12996 | 103,47 |
| QUIMICOS CASTAÑO S.L. | 12998 | 63,92 |
| CIRERA HUMBRION, S.L. | FV12-04104 | 187,77 |
| HIPOCLOR | 717050330 | 655,82 |
| QUIMICOS CASTAÑO S.L. | 12725 | 155,19 |

SEGUNDO. Dar conocimiento a la intervención para que proceda a su fiscalización y contabilización.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 34/2017.

Vista la relación de las facturas detalladas a continuación con importe total de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO (5.981,68 euros) EUROS y de acuerdo con las facultades que como Alcalde me otorga el artículo 185.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 60.1 del Real Decreto 500/90, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de facturas detalladas a continuación con importe total de 5.981,68 €.

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE |
|------------------------|------------------------|----------|
| AYUNTAMIENTO DE ALICUN | 2º PAGO 2017 | 4.500,00 |
| DUPLEX ASCENSORES | F-20ALM1702412 (JULIO) | 135,51 |
| JUAN GONZALEZ SALVADOR | C-6 | 762,01 |
| JUAN GONZALEZ SALVADOR | FACTURA T-34 | 159,72 |
| PRODICOYDE S.L. | FACTURA A/19597 | 28,18 |
| CARMEN DUARTE CORTES | 179 | 396,26 |

SEGUNDO. Dar conocimiento a la intervención para que proceda a su fiscalización y contabilización.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al pleno



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

en la próxima sesión que se celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 26/2014

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ ANDRÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Vista la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 28 de mayo de 2014, de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con FEADER de la subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la Orden de 24 de abril de 2007, en relación a la obra "Mejora de caminos rurales en el T.M. de Huécija-Camino de Marchena", (expediente Al/04/2007/0038).

Considerando que dicha Resolución pudiera no ser conforme a derecho, y por resultar perjudicial para los intereses de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al tratarse de materia competencia de esta Alcaldía, por medio de la presente vengo a RESOLVER:

Primero. Interponer recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural anteriormente referida, estimándose así cumplimentado lo dispuesto en el art. 45.2.d) de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo. Encomendar la representación procesal del Ayuntamiento en este asunto a los procuradores consignados en el poder general para pleitos otorgado en su día, y la defensa a los letrados del Servicio de Asistencia a



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Municipios de la Diputación Provincial de Almería.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA 36/2017

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ ANDRÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Vista la Sentencia número 1.446 de fecha 29 de junio de 2017 por la que se declara la INADMISIBILIDAD del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del el Recurso de Reposición presentado por este Ayuntamiento contra la Resolución de 21 de noviembre de 2013 que declaraba la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la Orden de 24 de abril de 2007, en relación a la obra "Acondicionamiento (mejora y pavimentación) de caminos rurales en Huécija Plan 2008-2009", (expediente Al/04/2008/0241).

Considerando que dicha Resolución pudiera no ser conforme a derecho, y por resultar perjudicial para los intereses de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al tratarse de materia competencia de esta Alcaldía, por medio de la presente vengo a **RESOLVER:**

Primero. Interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo contra la Sentencia número 1.446 de fecha 29 de junio de 2017 por la que se declara la INADMISIBILIDAD del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del el Recurso de Reposición presentado por este Ayuntamiento contra la Resolución de 21 de noviembre de 2013 que declaraba la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a este Ayuntamiento expediente Al/04/2008/0241), estimándose



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

así cumplimentado lo dispuesto en el art. 45.2.d) de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo. Encomendar la representación procesal del Ayuntamiento en este asunto a los procuradores consignados en el poder general para pleitos otorgado en su día, y la defensa a los letrados del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 49/2017

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ ANDRÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Vista la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo de fecha 1 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 2008 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se concedía una subvención al Ayuntamiento de Huécija, y por la que se anula un importe de 4.123,78 euros, en relación a la obra "Mejora de caminos rurales en el T.M. de Huécija-Camino de Marchena", (expediente Al/04/2007/0038).

Considerando que dicha Resolución pudiera no ser conforme a derecho, y por resultar perjudicial para los intereses de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al tratarse de materia competencia de esta Alcaldía, por medio de la presente vengo a **RESOLVER:**

Primero. Interponer recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Agricultura, Pesca y Desarrollo anteriormente referida, de fecha 1 de septiembre de 2007, estimándose así cumplimentado lo dispuesto en el art. 45.2.d) de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo. Encomendar la representación procesal del Ayuntamiento en este asunto a los procuradores consignados en el poder general para pleitos otorgado en su día, y la defensa a los letrados del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería.

Teniendo conocimiento de la misma, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO TERCERO.APROBACION DE LAS OBRAS "REPARACIONES EN NAVE INDUSTRIAL 2017 FASE 1" Y "CONSERVACION DE ZONAS VERDES 2017 FASE 1" Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Considerando que por acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, ha sido aprobada la Delegación de la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2014, así como la prórroga automática de dicha delegación para años sucesivos salvo que se produzca la denuncia de las partes y la aprobación del Convenio en el que se determinan los términos de dicha delegación.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2014 acordó, la aceptación de la de la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2014, efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia participes en el PFEA, así como la prórroga automática de dicha



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

delegación para años sucesivos salvo que se produzca la denuncia de las partes y la aprobación del Convenio en el que se determinan los términos de dicha delegación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Pleno ACUERDA aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, Programa de Garantía de Rentas:

| Nº | DENOMINACIÓN DE LA OBRA | FASE |
|-----------|--------------------------------------|-------------|
| 1ª | REPARACIONES EN NAVE INDUSTRIAL 2017 | 1ª |
| 2ª | CONSERVACION DE ZONAS VERDES 2017 | 1ª |
| | | |

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los gastos comunes de gestión y costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D. Antonio Cantón Duarte con NIF 75.219.075-J, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras referidas en el punto 1º de la parte dispositiva: " REPARACIONES EN NAVE INDUSTRIAL 2017 1ª FASE".



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

QUINTO.- Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para la aprobación de las obras de dicho Programa, así como el compromiso de aportación del 8% con destino a financiación de los gastos comunes de gestión y costes no salariales.

PUNTO CUARTO.- APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN HUECIJA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas, redactado por el equipo técnico de Deporte de la Diputación Provincial de Almería, y su exposición pública durante el plazo de un mes, y no habiéndose presentado alegación alguna al mismo, se somete a su aprobación provisional, según el procedimiento regulado en el Decreto 144/2001 de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

Debatido el tema, el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Instinción.

2ª.- Solicitar Audiencia de un mes a la Excma Diputación Provincial de Almería.

3º.- Solicitar informe pertinente al Consejo Andaluz del Deporte.

4º.- Remitir el expediente a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, para que en el plazo de dos meses pueda efectuar recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, previo a la aprobación definitiva del mismo.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIALDE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta al Pleno, para su aprobación si procede, de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.

Debatido el tema ampliamente, el Pleno acuerda por unanimidad de los concejales asistentes:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2º.- Exponer su texto íntegro en la Secretaria del Ayuntamiento para que durante el plazo de 30 días puedan presentarse sugerencias o reclamaciones y, de no producirse las mismas, se aprobará sin necesidad de nuevo acuerdo y se publicará definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y su texto completo se publicará para su consulta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en la dirección www.huecija.es.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Artículo 4. Bases, tipos y cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
 - a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
 - b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes.
 - a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamiento o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
 - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Artículo 7. Notificaciones de la tasa.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho (01/01/2018), permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de lo siguiente:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 30 de junio de 2017.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que se no se han presentado, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DE GASTOS DE FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta al Pleno de los gastos realizados con motivo de la celebración de las fiestas Patronales de la Virgen del Carmen, que a continuación se detallan y que el Pleno, estando conforme aprueba por unanimidad de sus miembros asistentes.

| | |
|---|------------|
| -SEBASTIAN CORTES RUIZ..... | 735,00 € |
| -CARROZAS..... | 300,00 € |
| -ENRIQUE LAZARO CANTON..... | 250,00 € |
| -FRANCISCO CAZORLA..... | 6.905,00 € |
| -M ^a DEL MAR MARTINEZ PICON..... | 250,00 € |
| -PREMIOS CARRERA DE CINTAS..... | 95,00 € |
| -BLAS CORTES VIZCAINO..... | 100,00 € |
| -FOTOCALL..... | 59,00 € |
| -ELISABEL | 823,91 € |
| -FRANCISCO LOPEZ FRANCO PIROTECNIA..... | 2.480,50 € |
| -GUILLERMO ORTA SORIANO..... | 385,00 € |
| -LA CARPA TEATRO..... | 850,00 € |
| -PUBLIFIESTAS CONDE | 2.219,14 € |
| -BANDA HUECIJA ALICÚN..... | 2.000,00 € |
| -ESPECTACULOS CLAVE DE SOL | 4.712,95 € |
| -MARIA GARCIA RODULFO | 87,00 € |
| -MANUEL JESUS RAMON GARCIA..... | 335,00 € |
| -MESON AL PIE DE LA TORRE..... | 40,60 € |
| -TROFEOS AL-PODIUM | 663,08 € |
| -BODEGAYA S.L. | 4.464,90 € |
| -MONTAJES ELECTRICOS ROMAR | 2.178,00 € |
| -CARMEN DUARTE CORTES | 459,96 € |
| -TOYO AVENTURAS | 100,00 € |
| -KDK PRODUCCIONES | 1.270,50 € |
| -IMPRENTA UBEDA | 3.194,40 € |



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

| | |
|---|--------------------|
| INGRESOS DE DONANTES | 4.059,00 € |
| INGRESO CARPA | 1.000,00 € |
| INGRESO BARRA JOAQUÍN | 350,00 € |
| CHIRINGUITO TABERNAS | 700,00 € |
| ANUNCIOS LIBRO DE FIESTAS EFECTIVO..... | 2.585,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 8.694,00 € |
| ANUNCIOS DE FIESTAS EN BANCO..... | 600,00 € |
| TOTAL PAGADO POR LA COMISION | 8.694,00 € |
| TOTAL PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO..... | 23.264,94 € |
| TOTAL GASTOS DE FIESTAS | 31.958,94 € |

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Ana María Vizcaíno Amat pregunta si se ha contestado al escrito que José Blas Guillén Duarte presentó en septiembre sobre unas humedades que afectan a su casa en la parte que linda con la Escuela Municipal de Música a lo que el Sr. Alcalde contesta que el operario de servicios múltiples procedió a su comprobación, y aún así se le dirá que lo vuelva a mirar, también al Técnico de Diputación para ver si en realidad es un problema de la propia casa del mencionado vecino o de la Casa de la Música.

A continuación formula el ruego de que se equipe el tanatorio con un microondas y un frigorífico pequeño, uniéndose el Equipo de Gobierno a la propuesta.

Seguidamente pregunta si es cierto que el Ayuntamiento de Alicún le ha puesto una demanda al Ayuntamiento de Huécija por el tema del Colegio. El Sr. Alcalde le contesta que sí.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden del Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión a las 21:53 horas de lo que yo, la secretaria Accidental CERTIFICO.